



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 17 de julio de 2008 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2008/2009 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050305)*

Apreciado error en el texto de la Orden de 17 de julio de 2008 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2008/2009 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 139, de 18 de julio de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el artículo 3.1.a), tercer párrafo:

Donde dice:

“La caza en este periodo sólo podrá practicarse desde puesto fijo, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta descargada y enfundada”.

Debe decir:

“La caza en este periodo sólo podrá practicarse desde puesto fijo, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta descargada y enfundada, salvo en el momento del cobro, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta descargada o enfundada”.

En el artículo 3.1.c), primer párrafo:

Donde dice:

“La fecha límite para presentar notificaciones para planificar el primer periodo es el 30 de septiembre de 2008 y el 15 de diciembre de 2008 para el segundo (Modelo de solicitud en Anexo II)”.

Debe decir:

“La fecha límite para presentar solicitudes para planificar el primer periodo es el 30 de septiembre de 2008 y el 15 de diciembre de 2008 para el segundo (Modelo de solicitud en Anexo II)”.

En el artículo 3.2.c):

Donde dice:

“La caza de estas especies y en este periodo únicamente podrá practicarse desde puesto fijo, entrando y saliendo con la escopeta descargada y enfundada”.



Debe decir:

"La caza de estas especies y en este periodo únicamente podrá practicarse desde puesto fijo, entrando y saliendo con la escopeta descargada y enfundada, salvo en el momento del cobro, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta descargada o enfundada".

El apartado 4 del artículo 4 denominado:

"Jabalí en espera".

Pasa a denominarse:

"Jabalí en espera por daños".

En el artículo 9.2.b):

Donde dice:

"En los cotos privados de caza mayor y menor los titulares de los aprovechamientos podrán confeccionar y firmar una lista en el modelo oficial que figura en el Anexo VII de esta Orden, donde se reflejarán nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los cazadores, sin que en ningún caso dicha lista pueda sustituir al permiso individual. Esta lista estará a disposición de los agentes de la autoridad que la soliciten".

Debe decir:

"En los cotos privados de caza mayor y menor donde los cazadores que disfrutan los aprovechamientos son numerosos y variables, los titulares de los aprovechamientos confeccionarán y firmarán una lista en el modelo oficial que figura en el Anexo VII de esta Orden, donde se reflejarán nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los cazadores. Esta lista estará a disposición de los agentes de la autoridad que la soliciten".

En el artículo 9.3.c):

Donde dice:

"Cuando ejemplares de estornino negro (*sturnus unicolor*), gorrión común (*passer domesticus*) o gallareta (*gallinula chloropus*) causen daños a la agricultura, ganadería, bosques, caza, pesca o calidad de las aguas los titulares de los intereses afectados deberán solicitar al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, las medidas excepcionales de captura o control de dichas especies...".

Debe decir:

"Cuando ejemplares de estornino negro (*Sturnus unicolor*), gorrión común (*Passer domesticus*) o gallareta (*Gallinula chloropus*) causen daños a la agricultura, ganadería, bosques, caza, pesca o calidad de las aguas los titulares de los intereses afectados podrán solicitar a la Dirección General del Medio Natural, las medidas excepcionales de captura o control de dichas especies...".

En el artículo 9.3.e):

Donde dice:

"Dicho Anexo deberá acompañarse de la autorización del titular del coto si la acción va a desarrollarse en terrenos que estén incluidos en un coto de caza".



Debe decir:

“Las personas autorizadas a realizar acciones contempladas en los apartados c) y f) del artículo 9.3 deberán dar traslado a los titulares de los cotos, en los que estén integrados los terrenos en los que se vayan a desarrollar aquéllas, de una copia de la autorización”.

Se elimina el apartado f) del artículo 9.3.

Los apartados g), h) e i) del artículo 9.3 pasan a ser apartados f), g) y h) respectivamente.

En el artículo 9.3.f), antes 9.3.g):

Donde dice:

“Cuando ejemplares de especies no cinegéticas y no protegidas no incluidas en el apartado c) de este artículo causen daños a la agricultura, ganadería, bosques, caza, pesca o calidad de las aguas será necesario solicitar su abatimiento y se sujetará a autorización su control, previo informe de personal de la Dirección General competente en materia de caza. En ningún caso podrá coincidir esta actividad con acciones ordinarias de caza. La solicitud deberá presentarse en el modelo que figura como Anexo X a esta Orden. La autorización administrativa reunirá los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley 42/2007”.

Debe decir:

“Cuando ejemplares de especies no cinegéticas y no protegidas no incluidas en el apartado c) de este artículo causen daños a la agricultura, ganadería, bosques, caza, pesca o calidad de las aguas, los titulares de los intereses afectados, podrán solicitar su abatimiento mediante uso de armas de caza, siempre que no exista otra solución satisfactoria y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento en estado de conservación favorable de las poblaciones de dichas especies. Previo informe favorable de personal de la Dirección General competente en materia de caza, se podrá autorizar el control, que en todo caso deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley 42/2007. La solicitud deberá presentarse en el modelo que figura como Anexo XI a esta Orden”.

En el artículo 9.3.h), antes 9.3.i):

Donde dice:

“Antes de iniciar el control deberá comunicarlo al puesto de la Guardia Civil de la demarcación correspondiente presentando copia de la correspondiente autorización registrado con diez días de antelación”.

Debe decir:

“Antes de iniciar el control deberá comunicarlo al puesto de la Guardia Civil de la demarcación correspondiente presentando copia de la correspondiente autorización”.

Se elimina el apartado j) del artículo 9.3.

El Anexo IX se sustituye por el Anexo IX incluido en la presente Corrección.

El Anexo XI se sustituye por el Anexo XI incluido en la presente Corrección.

**ANEXO IX**

SOLICITUD DE ACCIONES PARA PALIAR DAÑOS A LA AGRICULTURA/GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, PRODUCIDOS POR GORRIÓN COMÚN , ESTORNINO NEGRO Y/O GALLARETA.		
NOMBRE DE LA FINCA/COTO		MATRÍCULA
		EX-_____-_____-_____-
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº REGISTRO EXPLOTACION AGRARIA O PORCINA
		REGISTRO ADMINISTRATIVO
POLIGONO	PARCELA/S	
El abajo firmante solicita la realización de acciones para paliar daños a la agricultura/ganadería o especies de fauna silvestre, de acuerdo con la Orden por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2008/2009, en las que se cumplirán las condiciones que se establecen al final de este documento.		
<b>A DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		TELEFONO:
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
<b>ESPECIE OBJETO DE CONTROL</b>		
<input type="checkbox"/> GORRIÓN COMUN	<input type="checkbox"/> ESTORNINO NEGRO	<input type="checkbox"/> GALLARETA O POLLA DE AGUA
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS</b>		
<b>TIPO DE CULTIVO O GANADERÍA</b>	<b>SUPERFICIE SEMBRADA Has.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL DAÑO</b>
<b>METODO A EMPLEAR</b>		
<input type="checkbox"/> ARMAS DE FUEGO	<input type="checkbox"/> CAÑONES DETONANTE	
<b>PERSONAS QUE ACTUARÁN Y FECHAS PREVISTAS</b>		
<b>NOMBRE Y DOS APELLIDOS</b>	<b>D. N. I.</b>	<b>FECHAS PREVISTAS</b>
		Del día.....de..... de 200....
		al día.... de .....de 200....
El solicitante se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acatará cualquier indicación que impongan los Agentes del Medio Natural y de la Guardia Civil, incluida la suspensión, a los que deberá comunicarse la realización de la acción con suficiente antelación.</li> <li>- Deberán respetarse las restricciones de las Zonas de Seguridad, así como cualquier otra establecida en la legislación vigente.</li> <li>- Los ejemplares capturados, no podrán ser objeto de comercialización.</li> <li>- Las acciones se podrán llevar a cabo exclusivamente en parcelas que tengan sin recolectar los cultivos afectados y sobre las especies causantes de los daños arriba especificadas, que nunca podrán ser protegidas.</li> <li>- En el plazo de un mes desde la finalización de las acciones, el interesado deberá remitir el parte de resultados.</li> <li>- El incumplimiento de alguno de los requisitos imprescindibles para su realización conllevará la desautorización para su realización, y en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.</li> <li>- Las personas autorizadas deberán llevar consigo copia de esta autorización, y, en su caso, la autorización del titular del coto de caza, si las acciones se llevan a cabo en terrenos integrados en un coto de caza.</li> <li>- <b>El titular de los intereses afectados deberá acreditar tal condición.</b></li> </ul>		
<b>LUGAR, FECHA</b>		<b>FIRMA DE LA SOLICITUD</b>
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Firmado:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MERIDA

**ANEXO XI**

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCIONES PARA PALIAR DAÑOS A LA AGRICULTURA O GANADERÍA PRODUCIDOS POR ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE.</b> ( Salvo los que soliciten en los anexos V o IX de esta Orden)			
NOMBRE DE LA FINCA/COTO		MATRÍCULA (EN SU CASO)	
		EX-____-____-____	
TÉRMINO MUNICIPAL		PARAJE	
POLÍGONO	PARCELA/S		
Nº REGISTRO EXP. AGRARIA		Nº REG. EXP. PORCINA	
<b>REGISTRO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b>			
1) El solicitante del control de especies por daños será el titular del bien afectado o un representante del mismo. <b>El titular de los intereses afectados deberá acreditar tal condición.</b>			
2) Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada).			
3) Indicar claramente todos los datos tanto de la especie como del bien afectado.			
4) Si así se estima se solicitará informe al personal de la Dirección General del Medio Natural.			
<b>A DATOS DEL SOLICITANTE <sup>(1) (2)</sup></b>			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			TELÉFONO:
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. P.:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE<sup>(3)</sup></b>			
APELLIDOS:			
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. P.:
<b>B DATOS DE LA ACCION QUE SE PRETENDE REALIZAR <sup>(3)</sup></b>			
CONTROL CON ESCOPETA DE CAZA		<b>NO SE PERMITE NINGÚN OTRO MÉTODO DE CONTROL</b>	
ESPANTAR MEDIANTE CAÑONES DETONANTES			
ESPECIE QUE PRODUCE EL DAÑO		TIPO DE DAÑO	CULTIVO/GANADERÍA DAÑADOS
CINEGÉTICA:			
NO CINEGÉTICA:			
<b>C PERSONAS QUE ACTUARÍAN</b>		<b>D.N.I.</b>	<b>FECHAS PREVISTAS</b>
			Del día.....de..... de 200..
			al día..... de .....de 200....
<b>D DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS (AGRICULTURA, GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE)</b>			
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD			FIRMA DEL SOLICITANTE
En _____, a ____ de _____ de 20__.			Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MERIDA